

Apellido y Nombre: Documento N°:

CONSTANCIA ESCRITA DEL CUMPLIMIENTO CON EL DEBER DE INFORMACIÓN CONFORME LO IMPONE ART. 36 LEY 24.240 (LDC) Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES:

Crédito Personal Dinerario N°: -; **Capital:** \$; **Tasa Nominal Anual:**%; **Tasa de Interés Efectiva Anual:**%; **Iva S/Intereses al:** 21.00 %; **Monto Total Financiado:** \$; **Costo Financiero Total:**%; **Sistema de Amortización y Cancelación de Intereses:** Directo, el valor cada cuota se encuentra compuesto por la misma cantidad de capital e intereses compensatorios en proporción a la cantidad de cuotas.; **Cantidad de cuotas:**; **Periodicidad:** Mensual y consecutiva; **Monto de cada cuota:**; **Primer Vencimiento Cuota:** Las sucesivas cuotas vencerán consecutivamente el día 5 de cada mes hasta su finalización. La falta de pago de una cuota causará la mora automática del deudor, sin necesidad de interpelación alguna. **Desembolso inicial:** \$0. En caso de que incurra en mora, (ART. 768 inc a. del Código Civil y Comercial Argentino en adelante "CCC"), que se devengará a favor de CFN S.A. un **Interés Moratorio Mensual Fijo de:**%, y un **Interés Punitivo Mensual Fijo de:**% (ART. 769 CCC). Habrán de acumularse los intereses convenidos al capital, con una periodicidad no inferior a seis meses conforme al art. 770 inc. a) CCC. Ante la falta de pago de los intereses o de cualquier amortización del capital, caducaran de pleno derecho todos los plazos acordados tornándose exigible la devolución del capital, más los intereses acordados hasta la efectiva restitución. En tal caso, no será necesaria interpelación judicial o extrajudicial alguna (ARTS. 1088, 1089 y 1529 CCC). **Gestión de cobranza en mora:** Primer tramo: \$..... Segundo tramo: \$..... Tercer tramo: \$..... Cuarto tramo: \$..... El mismo es aplicado recién a partir del vigésimo primer día posterior a aquel que se ha producido mi incumplimiento. Una vez superada éstas instancias, CFN S.A. encomendará la cobranza a Estudios Jurídicos externos, siendo a cargo del deudor el pago de los gastos y honorarios (judiciales o extrajudiciales) que se fijen y/ o devenguen, de acuerdo con las leyes arancelarias aplicables. En cualquiera de estos supuestos, de realizar pagos en alguna de las sucursales de CFN S.A., los comprobantes que se emitan en concepto de honorarios serán por cuenta y orden del profesional a cargo de la gestión. El deudor deberá abonar el 100 % del impuesto de sellos, que asciende a la suma de \$ Envío postal de detalle de crédito (si)(no); El costo del envío postal es de \$..... mensual. el envío electrónico es sin costo. He sido informado que tengo derecho a revocar la aceptación del producto financiero dentro del plazo de diez(10) Días Hábiles contados a partir de la fecha de formalizado, mediante comunicación fehaciente al domicilio legal de CFN SA o en nuestra página web WWW.CREDITOARGENTINO.COM.AR. En tal caso asumo que se me cobrará el interés compensatorio fijado considerando el lapso transcurrido desde el desembolso hasta la acreditación de los fondos devueltos en la cuenta bancaria o en la caja de CFN SA. En cualquier momento del plazo estipulado podré pre cancelar total o parcialmente la obligación aquí asumida, dicho ejercicio dará lugar a que se me cobre una comisión equivalente a% de los intereses financieros de las cuotas no vencidas. Pero, no abonaré comisión alguna si la pre cancelación es total y la ejerzo habiendo transcurrido al menos la cuarta parte del plazo de amortización convenido o 180 días corridos de la suscripción del presente, de ambos el mayor. He sido informado que puedo consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAYVos/Regimen_de_transparencia.asp.

Se suscribe el presente por el/los destinatario/s como modo de acreditar el cumplimiento de los deberes de información legalmente dispuestos. No constituye un instrumento autosuficiente.

X _____
FIRMA

X _____
ACLARACION

X _____
TIPO Y N° DOCUMENTO

POR CFN S.A.

CREDITO ARGENTINO - CFN S.A., CUIT 30-64105617-7 - Ruta Nacional 168 Km. 473,60 - S3001XAI Santa Fe
PAGARE N° -

El de del Pagaré "SIN PROTESTO" a CFN S.A. o a su orden la suma de pesos (\$.....) en la sucursal ubicada en y/o en su domicilio legal constituido en Ruta Nacional N° 168 - Km. 473,60 Santa Fe, provincia de Santa Fe. La falta de pago en término constituirá en mora a los firmantes sin necesidad de interpelación alguna, pudiendo exigirse desde entonces y hasta su efectiva cancelación el pago de dicho importe, más los intereses moratorios correspondientes al.....% mensual, (Art. 52 inc. 2 dec-ley 5965/63), gastos, impuestos, tasas, honorarios extrajudiciales/judiciales y aportes profesionales correspondientes, con más la suma que se devengue en concepto de intereses punitivos, que serán equivalentes al 50% de la tasa aplicada a los intereses moratorios, y ambos conceptos en su conjunto del.....% mensual. Acepto que el presente sea dado en garantía o se transfiera el crédito emergente. De optarse por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441 (Ley de Fideicomiso), salvo que se modifique el domicilio de pago, la cesión del crédito podrá hacerse sin necesidad de notificación. Constituyo domicilio especial y a los efectos procesales ante la ejecución de presente en correo electrónico el indicado al pie de mi firmas, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales conforme así lo prevé el art. 75 del Código Civil y Comercial de la Nación.

X _____
FIRMA

X _____
ACLARACION

X _____
DOMICILIO

..... o por mensaje /
WhatsApp al teléfono

DOMICILIO ELECTRONICO

X _____
TIPO Y N° DOCUMENTO

Buenos Aires,.....
Páguese a la orden de Banco de Valores
S.A. Fiduciario - Fideicomiso Financiero
Megabono - Crédito

p/CPN S. A.

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE CRÉDITO

1. El presente solo pretende informar al cliente en relación a las condiciones generales del servicio que eventualmente le otorgue CFN SA (en adelante "CREDITO ARGENTINO"). Por tanto no es un título autosuficiente y su propósito es cumplir con el deber de información a los consumidores y usuarios. Consecuentemente y como único documento para exigir el cumplimiento judicial de las obligaciones que eventualmente contraiga suscribiré el respectivo Pagaré conjuntamente con formulario: "CONSTANCIA ESCRITA DEL CUMPLIMIENTO CON EL DEBER DE INFORMACIÓN CONFORME LO IMPONE ART. 36 LEY 24.240 (LDC) Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES". 2. La tasa de interés compensatorio por financiación y moratorio/punitorio que aplique CREDITO ARGENTINO a los préstamos que solicite, he sido informado que podrá ser variada hasta el momento de concretarse la operación, teniendo en cuenta para ello el costo medio del dinero para deudores similares, considerándose las tasas cobradas por la mayor parte de las empresas comerciales del mercado que operan en el mismo rubro y plaza comercializando operaciones similares (art. 771 Código Civil y Comercial "CCC"). Puedo consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp. De acuerdo con la información recibida, CREDITO ARGENTINO aplica como tope de referencia de la tasa nominal anual (TNA) para todas sus operaciones de créditos, tres veces la tasa encuesta publicada por el BCRA para préstamos en pesos para personas físicas, tasa fija, a más de ciento ochenta días de plazo, más iva (<http://www.bcra.gov.ar/index.asp>), vigente a la fecha de otorgamiento del préstamo, habiendo CREDITO ARGENTINO de expresar la tasa (nominal y efectiva anual) que aplique al/los préstamo/s que me/nos otorgue, el costo total financiado (CTF), así como los períodos y sistemas aplicables para su amortización, en el formulario "CONSTANCIA ESCRITA DEL CUMPLIMIENTO CON EL DEBER DE INFORMACIÓN CONFORME LO IMPONE ART. 36 LEY 24.240 (LDC) Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES" deberá suscribir al momento de su otorgamiento. 3. En el mismo formulario deberá además constar los costos implicados por la cancelación anticipada del préstamo, por gestión en mora y los impuestos. 4. Los saldos financiados por préstamos personales contarán con una cobertura de vida e incapacidad total y permanente, sin costo. 5. De otorgarse el/los préstamo/s, la entrega de los fondos se acreditará mediante la suscripción del correspondiente comprobante que emita CREDITO ARGENTINO, ocasión en la que me obligo a firmar el PAGARÉ a la orden de CREDITO ARGENTINO por el monto total financiado (impuestos incluidos), siendo ello condición de otorgamiento del producto financiero solicitado, asumiendo con carácter exclusivo el pago del ciento por ciento del impuesto de sellos correspondiente a él/los documento/s. En dicho caso declaro que los fondos que utilizaré para devolver los montos financiados, en su totalidad provienen de las actividades lícitas y habituales, que declaro, aceptando que deberé proporcionar a CREDITO ARGENTINO toda la información y documentación que ésta solicite para dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley N° 25.246, que declaro conocer. 6. CREDITO ARGENTINO podrá ceder bajo cualquier título los derechos emergentes del/os préstamo/s en los términos de los artículos 70 a 72 de la ley 24.441 sin necesidad de ser notificado, salvo cuando implique la modificación del domicilio de pago. 7. Reconozco que a los noventa (90) días de producirse la falta de pago de los intereses o de cualquier amortización del capital, ello implicará la mora de pleno derecho y quedará resuelto el contrato, siendo exigible la devolución de la totalidad de lo prestado, mas sus intereses hasta la efectiva restitución - incluyendo, sin excluir otros costos, razonables honorarios profesionales extrajudiciales o judiciales -, sin necesidad de interpelación alguna, caducando de pleno derecho todos los plazos acordados para la restitución del préstamo (arts. 1088, 1089 y 1529 CCC). En cuanto a los intereses compensatorios que se devengaren a partir de la fecha de la mora, se capitalizarán bajo las limitaciones, condiciones y oportunidades establecidas en el art. 770 CCC, es decir semestralmente, mientras la obligación no se demande judicialmente (inc. a), y desde la notificación de demanda, cuando se exija el cumplimiento de la deuda ante los tribunales competentes (inc. b), sin perjuicio del monto que resulte capitalizable del resultado de la liquidación judicial que se practique, cuando se intime a su pago y el deudor continúe sin abonar la totalidad de la deuda (inc. c). (c) En este caso, además, estar obligado a abonar sobre el capital no amortizado un interés punitorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés moratorio, como así también los gastos razonables que CREDITO ARGENTINO normalmente deba afrontar por la administración de la cobranza en mora. La mora en el pago, provocará que CREDITO ARGENTINO deba destinar recursos humanos y tecnológicos para gestionar la cobranza, debiendo recurrir a comunicaciones postales, electrónicas y/o telefónicas, cuyos costos CREDITO ARGENTINO habrá de bonificar durante los primeros veintidós días de mora, al cabo de los cuales, serán trasladados bajo el concepto de gestión de cobranza en mora, cuya cuantía, en función de las tareas realizadas, y del tiempo transcurrido, será medida en períodos mensuales (cuatro tramos), cuyos montos son informados en ocasión de entregarse el producto financiero requerido, bajo el título "CONSTANCIA ESCRITA DEL CUMPLIMIENTO CON EL DEBER DE INFORMACIÓN CONFORME LO IMPONE ART. 36 LEY 24.240 (LDC) Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES". Una vez superada estas instancias, acepto/amos que CREDITO ARGENTINO encomiende la cobranza a empresas de cobranzas y/o Estudios Jurídicos externos, reconociendo que en tal caso estaré obligado al pago de los gastos y honorarios (judiciales o extrajudiciales) que razonablemente se fijen y/o devenguen. En cualquiera de estos supuestos, de realizar pagos en alguna de las sucursales de CREDITO ARGENTINO, los comprobantes que se emitan en concepto de honorarios serán por cuenta y orden del profesional a cargo de la gestión, (d) En caso de mora, todos los pagos parciales que CREDITO ARGENTINO acepte recibir en virtud del/los préstamo/s que me otorgase, podrán ser aplicados al pago de los gastos y demás accesorios correspondientes a intereses y al capital (art. 903 CCC). Lo que quedará reflejado en el recibo que expida, todo ello sin perjuicio de la facultad de CREDITO ARGENTINO de rechazar pagos parciales, derecho al que no renuncia. 8. Tengo derecho a cancelar anticipadamente el préstamo (I) en forma parcial, por un importe no menor al de dividir el capital original del préstamo por el número de cuotas del mismo, o (II) en forma total pagando el saldo de capital insoluto y el total de la próxima cuota por vencer. 9. Tengo derecho a revocar la aceptación del préstamo mismo dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles contados a partir de la fecha de formalizado y desembolsado, mediante comunicación a la Dirección Electrónica de CREDITO ARGENTINO o por nota presentada en su domicilio. Se me/nos cobrará el interés compensatorio fijado considerando el lapso transcurrido desde el desembolso hasta la acreditación de los fondos devueltos en la cuenta bancaria o en la caja de CREDITO ARGENTINO. Se me comunicará el importe a reintegrar y los conceptos que lo integran. Declaro que he sido informado y se me ha respondido todas las dudas que se me presentaron sobre las condiciones de contratación, las tasas de interés compensatorios, moratorios y punitivos aplicables, el monto de cada una de las cuotas, según los montos y plazos de financiación, como así también el monto final a devolver, las consecuencias en caso de mora, los gastos y honorarios que agravarían la obligación en caso de no pagar y tener CREDITO ARGENTINO que llevar mi deuda a instancias extrajudiciales o judiciales para lograr mediante esa vía el cobro. Autorizo a CFN S.A. a realizar notificaciones válidas e intimaciones por esta operación a la casilla de correo electrónico: o por mensaje / WhatsApp al teléfono

Se suscribe el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto recibiendo en este acto un ejemplar de toda la documentación suscripta por el destinatario como modo de acreditar el cumplimiento de los deberes de información legalmente dispuestos, conforme lo impone ART. 36 Ley 24.240 (LDC) y otras disposiciones legales. De conformidad con la Ley 25.326, cuyos términos conozco, no constituye un instrumento autosuficiente ni título judicial hábil.

X _____ X _____ X _____ X _____
FIRMA ACLARACION CUIT DOMICILIO

